

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Orden de 12/03/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de delegación de competencias en los órganos directivos y de apoyo de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. [2013/3307]

El Decreto 98/2012, de 19 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, efectuó varias modificaciones en la distribución de competencias entre los órganos de la Consejería para un mejor ejercicio de las mismas, lo que hace necesario revisar la delegación de competencias vigente para adecuarla al nuevo Decreto, con lo que se conseguirá mejorar la eficacia administrativa y la celeridad en la tramitación de los procedimientos.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en su artículo 13.1, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

Los principios administrativos de celeridad y eficacia en la prestación de servicios aconsejan realizar la presente delegación de competencias en los órganos directivos y de apoyo de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

En consecuencia con todo lo expresado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992,

Dispongo:

Artículo 1. Delegación de competencias en la persona titular de la Viceconsejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Se delega en la persona titular de la Viceconsejería de Sanidad y Asuntos Sociales las siguientes competencias:

- a) La suscripción de los convenios y conciertos que corresponda suscribir, de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, al titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
- b) La resolución de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
- c) La revisión de oficio de los actos y disposiciones administrativas que corresponda resolver al titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Artículo 2. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General las siguientes competencias:

- a) La convocatoria y resolución de los procesos selectivos para el ingreso en la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad de Farmacia y de Veterinaria.
- b) La convocatoria y resolución de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad de Farmacia y de Veterinaria.
- c) La convocatoria y resolución de los procedimientos de libre designación para la provisión de puestos de trabajo.
- d) El cese del personal en puestos de libre designación.
- e) La imposición de las sanciones disciplinarias de suspensión de funciones o de traslado con cambio de residencia al personal de la Consejería.
- f) La convocatoria de pruebas para la constitución de bolsas para nombramiento de personal funcionario interino en las especialidades de examen atribuidas a la Consejería.
- g) La concesión de gratificaciones extraordinarias al personal de la Consejería.
- h) La asignación del complemento de productividad al personal de los Servicios Centrales de la Consejería.
- i) La convocatoria y resolución de los concursos específicos de los puestos de trabajo que estén adscritos a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- j) La resolución de reclamaciones previas a la vía jurisdiccional, tanto civil como laboral.

- k) La resolución de los recursos de alzada contra las resoluciones dictadas por los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, salvo las dictadas por la persona titular de la Secretaría General.
- l) La resolución de los recursos de reposición y de los recursos extraordinarios de revisión que corresponda resolver al titular de la Consejería.
- m) La resolución de los recursos administrativos contra actos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha que corresponda resolver al titular de esta Consejería.
- n) La resolución de los recursos administrativos interpuestos frente a actos de las personas titulares de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, dentro del ámbito de las competencias de la Secretaría General, y de cualesquiera otros recursos administrativos que corresponda resolver al titular de esta Consejería.
- ñ) La incoación o inadmisión a trámite así como la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.
- o) La resolución de los expedientes en materia sancionadora, que corresponda resolver al titular de esta Consejería.
- p) La adopción de las medidas cautelares que tenga atribuidas por el ordenamiento jurídico el titular de la Consejería de sanidad y asuntos sociales.
- q) El nombramiento de los Delegados y los Agentes Técnicos de Formación de conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de noviembre de 2001, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se crean las Unidades de Formación de la Escuela de Administración Regional en las Consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- r) Todas las competencias atribuidas al titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en materia de anticipos de caja fija y pagos a justificar.
- s) Las competencias que en materia de patrimonio tiene atribuidas el titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales por el ordenamiento jurídico de Castilla-La Mancha en esta materia.
- t) Ordenar a la persona titular de la Secretaría General de Asuntos Sociales y Voluntariado la incoación de los expedientes administrativos sobre la acreditación de Entidades de Voluntariado, de acuerdo con lo establecido por la normativa autonómica en materia de voluntariado.
- u) La resolución de la adjudicación provisional y definitiva de los puestos de trabajo convocados para su provisión mediante concurso permanente de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidad de Medicina, y de la Escala Técnica de Sanitarios Locales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- v) La designación de los presidentes y secretarios de los Colegios Arbitrales de Consumo y Transportes.
- w) El nombramiento y cese de los secretarios de los órganos colegiados adscritos a la Consejería cuyo nombramiento y cese corresponda al titular de la misma.

Artículo 3. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General de Asuntos Sociales y Voluntariado.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Asuntos Sociales y Voluntariado la resolución de las solicitudes de subvenciones para proyectos de acciones humanitarias y ayudas de emergencia que corresponda resolver al titular de la Consejería.

Artículo 4. Delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección la concesión de las autorizaciones preceptivas que versen sobre centros con internamiento, prevista en el artículo 5.2 del Decreto 13/2002, de 15 de enero, de autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Artículo 5. Delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes la Presidencia de la Comisión de Tutela de Castilla-La Mancha.

Artículo 6. Delegación de competencias en las personas titulares de las Direcciones Generales.

Se delegan en las personas titulares de las Direcciones Generales en las que se estructura la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, dentro del ámbito de las competencias de cada una de ellas:

- a) La resolución de los recursos de alzada interpuestos contra los actos de la persona titular de los Servicios Periféricos de la Consejería.

b) La suscripción de convenios de colaboración en los que concurran conjuntamente estas condiciones:

1º Que supongan un gasto desde 150.000,01 a 250.000 euros.

2º Que la competencia para suscribirlos no esté atribuida por el Ordenamiento a ningún órgano de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales distinto de su titular.

c) La suscripción de convenios de colaboración en los que concurran conjuntamente estas condiciones:

1º Que supongan un gasto de hasta 150.000 euros.

2º Que su ámbito se extienda a más de una provincia.

3º Que la competencia para suscribirlos no esté atribuida por el Ordenamiento a ningún órgano de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales distinto de su titular.

Artículo 7. Delegación de competencias en la persona titular de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Se delega en la persona titular de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en la provincia, las siguientes competencias:

a) La autorización para el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios, así como del complemento específico adicional que corresponda al personal que presta servicios en los puestos de trabajo de los Servicios Oficiales Veterinarios.

b) La asignación del complemento de productividad al personal de los Servicios Periféricos de la Consejería.

c) La suscripción de convenios de colaboración, en el ámbito de la provincia respectiva, cuando concurran conjuntamente estas condiciones:

1º Que supongan un gasto de hasta 150.000 euros.

2º Que su ámbito de actuación se circunscriba exclusivamente a la provincia.

3º Que la competencia para suscribirlos no esté atribuida por el Ordenamiento a ningún órgano de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales distinto de su titular.

Artículo 8. Disposición común.

1. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. La delegación no será obstáculo para que según lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, la persona titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de las competencias delegadas.

Disposición adicional única. Referencias normativas.

Las referencias que en esta Orden se realizan a preceptos de la normativa vigente, se entenderán realizadas a aquéllos que los sustituyan.

Disposición transitoria única. Tramitación de expedientes

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se continuarán tramitando por el órgano que corresponda conforme a lo previsto en esta Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Orden y de manera expresa la Orden de 27 de octubre de 2011, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de delegación de competencias en los órganos directivos y de apoyo de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de marzo de 2013

El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ SALGADO